

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. OLIVER MACEDO BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. GUILLERMO MARTÍNEZ GALLARDO HEREDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; EN LO SUCESIVO A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR"**

**1.1.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 19 A 789 FAISANES DE TIXCACAL U. HACIENDA TOO CONKAL, C.P. 97345 TIXCACAL, YUC PROFESIONISTA, ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON INE.**

**1.2.- QUE CUENTA CON LA PREPARACIÓN TÉCNICA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON "EL CLIENTE".**

**1.3.- QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE, EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO.**

**2.- DECLARACIONES DE "EL CLIENTE"**

**2.1.- DECLARA "EL CLIENTE" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, SER UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VALIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5379, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

**2.2.- DECLARA EL C. OLIVER MACEDO BENITEZ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE CIUDAD DE MEXICO CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 19 A 789 FAISANES DE TIXCACAL U. HACIENDA TOO CONKAL, C.P. 97345 TIXCACAL, YUC, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE ACTIVIDAD EJECUTIVO SR. LÍDER DE PROYECTOS DE INTELIGENCIA DE MERCADOS QUIEN SE IDENTIFICA CON INE**

**2.3.- CONTINÚA DECLARANDO EL C. OLIVER MACEDO BENITEZ, QUE CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS JURIDICOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCrito EN LA DECLARACIÓN 2.1 DE ESTE APARTADO; MISMO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.**

EN ADELANTE SE NOMBRARÁ A LA EMPRESA **INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C.**, INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACIÓN, O BIEN COMO “**EL CLIENTE**”

**2.4.- QUE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES A QUE SE REFIERE SU SOCIEDAD LE PERMITEN CELEBRAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO.**

**2.5.- QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE NECESITAR LOS SERVICIOS QUE SOLICITA A “**EL PRESTADOR**”.**

**2.6.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS RECURSOS FINANCIEROS PROVIENEN DE UNA ACTIVIDAD LICITA.**

### **3.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”.**

**3.1.- DECLARAN “**LAS PARTES**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS.**

**3.2.- CONTINÚAN DECLARANDO “**LAS PARTES**” Y MANIFIESTAN QUE SE RECONOCE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES TANTO DE “**EL PRESTADOR**” COMO DE “**EL CLIENTE**”.**

**3.3.- DECLARAN “**LAS PARTES**”, QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y RESPONSABLE, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN ERROR Y/O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.**

**3.4.- QUE HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y A EFECTO DE PERFECCIONAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN DE MANERA RECIPROCA A LAS SIGUIENTES:**

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA OBJETO:**

SE ENCOMIENDA A “**EL PRESTADOR**” Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A EJECUTAR PARA AQUEL LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN: **EJECUTIVO SENIOR LÍDER DE PROYECTOS DE INTELIGENCIA DE MERCADOS**

EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LOS EFECTOS DEL MISMO A LOS SERVICIOS PROFESIONALES ANTES PRECISADOS, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LOS SERVICIOS**”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE “**LOS SERVICIOS**”, “**EL PRESTADOR**”, TENDRÁ ABSOLUTA LIBERTAD PARA EMPLEAR Y APLICAR POR SÍ SOLO O A TRAVÉS DE LA FIRMA QUE REPRESENTA, LOS ELEMENTOS Y MÉTODOS QUE A SU JUICIO PROFESIONAL SEAN CONVENIENTES, PUDIENDO EN CASO DE SER NECESARIO, CONTRATAR O SUBCONTRATAR

PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, GUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS ESTÁNDARES DE EXCELENCIA Y CALIDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO POR LOS SERVICIOS SIMILARES.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”**

“EL PRESTADOR”, SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” EN EL LUGAR QUE REQUIERA “EL CLIENTE”.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN**

“EL PRESTADOR” CONVIENE CON “EL CLIENTE”, EN QUE RECIBIRÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR “LOS SERVICIOS” DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE DE \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 M.N), MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE “LAS PARTES”, QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A “EL PRESTADOR”, POR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”; ASÍ COMO EL COSTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y MORA.**

LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A “EL PRESTADOR”, POR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, SE EFECTUARAN EN EL DOMICILIO DE “EL CLIENTE”, O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE CHEQUES O TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS QUE DE MUTUO ACUERDO PACTEN LAS PARTES, POR LO QUE UNA VEZ CUBIERTOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR “EL CLIENTE” Y PREVIA A LA ENTREGA DE CANTIDADES DE REFERENCIA “EL PRESTADOR”, EXPEDIRÁ A “EL CLIENTE” EL Ó LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, CONTENIENDO LA CADENA FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A “EL PRESTADOR”, POR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, SE EFECTUARAN EN 2 EXHIBICIONES, LOS DIAS 15 Y ULTIMO DÍA DE CADA MES CON UNA PRÓRROGA MÁXIMA DE 05 DÍAS, ES DECIR, HASTA LOS DÍAS 05 DEL MISMO MES CORRIENTE.

TRÁTANDOSE DE DÍA INHABIL, LOS PLAZOS SE RECORRERÁN AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**QUINTA.- INCREMENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN DESDE AHORA, EN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE DE ACUERDO A LA TASA DE INFLACIÓN, GASTOS OPERATIVOS, ASÍ COMO DE COMÚN ACUERDO EN LA FORMA Y PORCENTAJES QUE LAS MISMAS PACTEN, PARA LO CUAL “EL PRESTADOR” NOTIFICARÁ A “EL CLIENTE” CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIACIÓN PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA ACTUALIZACIÓN DE DICHA CONTRAPRESTACION.

**SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR”:**

**A.- DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERA "EL CLIENTE" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN.**

**B.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL CLIENTE" LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE ÉSTE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO LE SEA SOLICITADO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 3 DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN, PARA LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACORDARAN EL PAGO DE LA CONSECUENTE REMUNERACIÓN.**

**C.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ CORREGIR LAS ANOMALÍAS DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REPORTADAS POR "EL CLIENTE", DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL REPORTE QUE SE HAGA POR ESCRITO.**

**D.- DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS CON LA EFICACIA Y OPORTUNIDAD DEBIDA, TOMANDO LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA SUBSANAR CUALQUIER IRREGULARIDAD, EN CASO DE PRESENTARSE.**

**E.- OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, VIGENTES RELACIONADAS CON "LOS SERVICIOS".**

**F.- GUARDAR Y/O MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN VERBAL Y ESCRITA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA U OBTENIDA POR CUALQUIER MEDIO A PARTIR DE ESTA FECHA O CON ANTERIORIDAD Y LA QUE SE RECIBA U OBTENGA EN EL FUTURO; POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO SU USO, TRANSMISIÓN Y/O DIVULGACIÓN EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE A NINGÚN TERCERO, BIEN MEDIANTE ACTO VOLUNTARIO O POR OMISIÓN O NEGLIGENCIA, EN CUALQUIER FORMA Y LUGAR POR SER PROPIEDAD DE "EL CLIENTE", Y/O SUS TENEDORAS, FILIALES O SUBSIDIARIAS. LA PRESENTE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA SE HACE EXTENSIVA PARA TODA AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CON MOTIVO DE SU TRABAJO, EMPLEO, CARGO, PUESTO O RELACIÓN DE NEGOCIOS, TENGA ACCESO A LA MISMA POR SU CONDUCTO.**

LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR Y/O MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEPTIMA.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE "LOS SERVICIOS" A PROPORCIONAR POR "EL PRESTADOR" SE TENGAN QUE REALIZAR EN UNA PLAZA DISTINTA A LA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DEL CLIENTE (CIUDAD DE MÉXICO), LOS VIÁTICOS SERÁN POR CUENTA Y CARGO DE "EL CLIENTE" DICHOS VIÁTICOS INCLUYEN LO SIGUIENTE: ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, DEBIÉNDOSE COMPROBAR CON DOCUMENTACION IDÓNEA, EN CASO DE SER POSIBLE, LOS GASTOS EROGADOS POR EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR", DURANTE EL VIAJE.**

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE NOVENTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PRORROGABLE DE FORMA INDEFINIDA DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS POSTERIOR A SU VIGENCIA.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CUANDO CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ASÍ LO DECIDAN Y ASÍ LO REQUIERAN. PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE SE ENTREGUE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, **"EL CLIENTE"** DEBERÁ MANTENERSE AL CORRIENTE CON LOS PAGOS PACTADOS, Y UNA VEZ LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGARÁ A HACER ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES CUYAS ACTAS NO COMPROMETAN LA PRIVACIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO Y PREVIA RENUNCIA A LOS MANDATOS OTORGADOS EN SU CASO.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

SERÁN CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN MEDIANTE SU SUSCRIPCIÓN ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES QUE CONTRAPONGAN LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

#### DÉCIMA PRIMERA.- NO RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ENTRE ESTOS NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN DE TRABAJO ALGUNA POR NO DARSE SUPUESTO A LOS QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 8, 10, 20 Y 21 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE LA AUSENCIA DE ELEMENTOS COMO SUBORDINACIÓN, JORNADA DE LABORES, SALARIO Y CATEGORÍA.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER MODIFICADAS POR **"LAS PARTES"** EN CUALQUIER TIEMPO, TALES MODIFICACIONES DEBERÁN SER REALIZADAS SIEMPRE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR **"LAS PARTES"**, Y EN SU CASO, DEBERÁN AGREGARSE COMO ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ESTO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE **"LAS PARTES"** CONTRATANTES Y A LOS CAMBIOS QUE PUDIESSEN LLEGAR A OCURRIR DURANTE SU VIGENCIA, YA SEAN REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA VIGENTES O BIEN ECONÓMICOS, TALES COMO INFLACIÓN, DEFLACIÓN, DEVALUACIÓN, ETCÉTERA.

#### DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

**"EL PRESTADOR"**  
OLIVER MACEDO BENITEZ  
CALLE 19 A 789 FAISANES DE TIXCACAL U. HDA TOO CONKAL, C.P. 97345 TIXCACAL, YUC

**"EL CLIENTE"**  
INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C.,  
CALLE FRESNILLO # 221, COL. MITRAS CENTRO, C.P. 64460 MONTERREY, N.L

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR LA PARTE QUE LO EFECTÚE A LA OTRA, CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA EFECTIVO.

#### DÉCIMA CUARTA.- PREVENCIÓN ANTILAVADO

"EL CLIENTE" SE HACE SABEDOR EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA, QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN PROBLEMA DE ESTA NATURALEZA, "EL PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES, ASI COMO A PROPORCIONAR A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE TENGA EN SU PODER Y A COADYUVAR CON LA MISMA.

#### DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; RENUNCIANDO, POR ENDE, DESDE AHORA A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO POR LOS CONTRATANTES EL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTERADOS PLENAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DIA 01 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.



C. . OLIVER MACEDO BENITEZ C. INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C.,

"EL PRESTADOR"

"EL CLIENTE"

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA (NDA y NON COMPETE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA EMPRESA" CUYA RAZÓN SOCIAL LO ES "INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL (LA) C. . GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO HEREDIA Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) C. OLIVER MACEDO BENITEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y "EL OBLIGADO" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" REFIRIENDOSE A AMBOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARACIONES DE "LA EMPRESA".**

**I.1.** Que es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública No. 5379, de fecha 17 Diciembre de 1998, otorgado ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado José Luis Treviño Manrique, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León, RFC IIM981217AV2

**I.2.** Que el (la) firmante en su calidad de representante de la moral indicada, cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente acuerdo y por tanto, es su voluntad celebrar el mismo.

**I.3.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en calle Fresnillo No. 221, Col. Mitras Centro de Monterrey, Nuevo León Cp. 64000.

**II.- DECLARACIONES DE "EL OBLIGADO".**

**II.1.** "EL OBLIGADO" declara llamarse **OLIVER MACEDO BENITEZ**, pertenece al sexo **FEMENINO**, con fecha de nacimiento el **26° NOVIEMBRE 1980**, de estado civil **CASADO**, de nacionalidad **MEXICANO (A)**, con **RFC MABO801126M81**, y tener como domicilio el ubicado en **CALLE 19 A 789 FAISANES DE TIXCACAL U. HACIENDA TOO CONKAL, C.P. 97345 TIXCACAL, YUC.**

**II.2.** "EL OBLIGADO" reconoce que con motivo de su prestación de servicios personales subordinados a "**LA EMPRESA**", así como a la naturaleza de la relación comercial entre la "**LA EMPRESA**" y los clientes de ésta, tiene acceso y en futuro tendrá acceso a información confidencial de personas físicas o morales que han celebrado, tienen celebrado, o en el futuro celebrarán contratos de servicios, de comisión mercantil, de asociación en participación o de cualquier otra naturaleza con "**LA EMPRESA**" y/o con los clientes de "**LA EMPRESA**" (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CLIENTES FINALES").

**II.3.** "EL OBLIGADO" reconoce que con motivo de su prestación de servicios personales subordinados a "**LA EMPRESA**" bajo la categoría que desempeña y/o desempeñará así como las funciones inherentes a la misma y la naturaleza de la relación comercial entre la "**LA EMPRESA**" y los

clientes de ésta; desarrollará, empleará y pondrá en práctica tecnologías, metodologías e invenciones para el correcto desempeño de sus labores a beneficio de clientes actuales o futuros de “LA EMPRESA”.

**II.4. “EL OBLIGADO”** manifiesta que no tiene acuerdos contratados con terceros que puedan interferir con la relación que mantiene con “LA EMPRESA”.

### III.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”.

**III.1.** Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, tal como ha quedado asentado en los puntos conducentes que anteceden, asimismo reconocen que cuentan con la capacidad, aptitudes física y psicológica para comprender y aceptar los alcances y usos que el presente acuerdo conlleva.

**III.2.** Manifiestan que celebran el presente acuerdo de confidencialidad de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún otro vicio de la voluntad que lo invalide y que solo podrá ser modificado previo acuerdo de “LAS PARTES” y en los casos establecidos por las disposiciones aplicables.

**III.3. “LAS PARTES”** reconocen que es necesario el intercambio, transferencia y/o acceso a la información confidencial de “LA EMPRESA” y/o de sus clientes y/o de los “CLIENTES FINALES”, para que “EL OBLIGADO” pueda llevar a cabo satisfactoriamente sus respectivas obligaciones en relación con la prestación de servicios con “LA EMPRESA”.

**IV.4. “LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente documento se considera **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, de manera enunciativa más no limitativa e independientemente que sea identificada o no como tal, a la siguiente información:

Información estratégica, nuevos negocios, posibles adquisiciones, financiamientos, sistemas o software existente o en desarrollo, proyectos, propuestas, cotizaciones, activos, conceptos de mercadotecnia y comercialización, sistemas de distribución y cualquier información relacionada con la estrategia de negocio de “LA EMPRESA”, los clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES”;

Información financiera de “LA EMPRESA”, de los clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, como estados financieros, estrategias para financiar transacciones de cualquier naturaleza así como detalles y estructura de los financiamientos, sistemas de administración de efectivo, datos y características de los flujos de efectivo;

Información comercial de “LA EMPRESA”, de los clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, como estrategias, planes o análisis de mercadotecnia, políticas de precios,

promociones y descuentos, costos de distribución, negociaciones con clientes o distribuidores, estrategias o sistemas de distribución y listados de clientes o competidores;

Información sobre el desarrollo de productos, procesos y/o servicios de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, como sistemas y mejoras a procesos y equipos relacionados, incluyendo su diseño y tecnología;

Información de recursos humanos de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, tales como información de cualquiera de los empleados, nóminas y sistemas de compensación, aspectos relativos a impuestos y contribuciones de índole fiscal, tecnología de mejora de productividad o procesos, y el inventario de recursos humanos;

Información legal de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, como contratos y documentos relativos a transacciones en las que participe “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES” ya sea como parte de los mismos o asesorando a las partes, como pudiera ser el caso, así como cualquier transacción, contrato o documento celebrado entre “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES” y sus respectivos clientes, empleados, socios o accionistas, así como asociaciones, y contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos;

Información de infraestructura administrativa y tecnológica de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, tales como procesos, métodos, técnicas de análisis y trabajo, sistemas, procedimientos, prácticas, fórmulas, dibujos, fotografías, software existente o en desarrollo, diagramas, flujos, modelos, prototipos, encuestas, proyectos, investigaciones de mercado, datos relacionados con clientes o proveedores, información interna financiera;

Información adquirida por medio o en relación con la prestación de servicios con “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES”, incluyendo sin limitar aquella consistente en la capacitación para el funcionamiento y desarrollo de los sistemas, servicio, procesos de venta, comercialización, mantenimiento, software, prestación de servicios y desarrollo de negocios en general de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, y/o

Cualquier otro tipo de información que pueda darle una ventaja competitiva a “LA EMPRESA”, a los Clientes de “LA EMPRESA” y/o a los “CLIENTES FINALES” sobre sus competidores, o que en caso de ser revelada podría causar algún efecto negativo de cualquier naturaleza a “LA EMPRESA”, a los Clientes de “LA EMPRESA” y/o a los “CLIENTES FINALES”.

Se excluye de la obligación de confidencialidad, aquella información o conocimientos derivados de la profesión, habilidades y/o técnica propia de “EL OBLIGADO”, que se haya desarrollado con anterioridad, durante o de forma posterior a la prestación de servicios, por lo que la obligación de

confidencialidad no limita el desarrollo de la actividad profesional o técnica de “**EL OBLIGADO**”.

Sentadas las anteriores declaraciones “**LAS PARTES**” pactan los siguientes:

#### ACUERDOS

I.- “**EL OBLIGADO**” acuerda que se compromete a no usar, aprovechar, divulgar, explotar, o por ningún medio hacer del conocimiento de terceras personas ajenas a “**LA EMPRESA**” y los clientes de esta, la Información confidencial materia del presente acuerdo.

II.- “**EL OBLIGADO**” acuerda mantener la Información Confidencial en total y absoluta confidencia, y utilizarla sólo para los fines directamente solicitados por “**LA EMPRESA**”, los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**” y no revelarla a terceras personas consideradas como competencia para “**LA EMPRESA**”, los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**” ó bien, a cualquier otra persona, sin autorización expresa y por escrito del representante legal de “**LA EMPRESA**” y los Clientes de “**LA EMPRESA**”, y sólo de acuerdo a las normas, políticas e instrucciones que al efecto indique “**LA EMPRESA**” y los Clientes de “**LA EMPRESA**”, mientras dichos conocimientos e información no sean del dominio público y/o mientras que la revelación de los mismos pudiera causar perjuicios y/o afectar los intereses de “**LA EMPRESA**”, de los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”.

III.- “**EL OBLIGADO**” acuerda en cualquier momento y a solicitud expresa de “**LA EMPRESA**” y/o los Clientes de “**LA EMPRESA**”, devolver inmediatamente al representante legal de “**LA EMPRESA**” y/o los Clientes de “**LA EMPRESA**” todos los documentos, manuales y contratos, así como los archivos, software, y/o programas que tenga en posesión, incluyendo los que haya preparado o desarrollado en relación con la prestación de servicios.

IV.- “**EL OBLIGADO**” acuerda abstenerse de efectuar operaciones relacionadas con el uso de la Información Confidencial en beneficio propio o de terceras personas que representen una competencia a los intereses de “**LA EMPRESA**”, de los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, o en beneficio de cualquier otra persona ya sea física o moral distinta a “**LA EMPRESA**”, los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**”, mientras la citada información tenga el carácter de confidencial; dicha abstención de uso de la Información Confidencial, comprende tanto la divulgación de la misma, como también la aplicación práctica de dicha información en favor de las terceras personas señaladas en el presente acuerdo,

V.- “**EL OBLIGADO**” acuerda en caso de ser requerido por autoridad judicial a efecto de divulgar Información Confidencial, notificar ese hecho de inmediato y por escrito al representante legal de “**LA EMPRESA**” y los Clientes de “**LA EMPRESA**”.

**VI.- "EL OBLIGADO"** acuerda conservar la Información Confidencial bajo llave y marcar los documentos en que conste dicha información con la leyenda "Confidencial", así como a destruir dichos documentos al dejar de ser necesarios o bien guardar cualquier equipo electrónico como computadoras, tabletas, celulares, USB o cualquier otro instrumento en donde se conserve la Información Confidencial bajo llave o bien asegurar las condiciones del lugar en el que se guarden dichos equipos electrónicos.

**VII.- "LAS PARTES"** acuerdan que no estará sujeto a confidencialidad aquella información y/o documentación que sea del dominio público o la que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. Se considerará del dominio público aquella información y/o documentación a la que tengan o hayan tenido libre acceso terceras personas o haya sido divulgada a través de cualquier medio de comunicación masiva.

**VIII.- "EL OBLIGADO"** reconoce y acepta bajo protesta de decir verdad, que derivado de la relación sostenida con "**LA EMPRESA**" conoce a total cabalidad el objeto y giro de negocio de la segunda, por lo que se obliga además a no desempeñar actividad alguna relacionada con las actividades, objeto y giro que desempeña "**LA EMPRESA**", ya sea por sí mismo o a través de terceros y/o familiares o en carácter de empleado de diversa persona que pueda representar un competidor de "**LA EMPRESA**", esto incluye de forma enunciativa más no limitativa actividades de propaganda, información, presentación, propuesta de servicios o negocios, presupuestos, proyectos, sociedades, elaboración de metodologías de trabajo, cobro de servicios relacionados, actividades administrativas con el mismo fin y cualquier otra actividad que se relacione, pueda relacionarse con el mismo objeto y giro de "**LA EMPRESA**" y/o pueda representar competencia en su mercado o similar, por cualquier medio ya sea físico, digital o de cualquier otra índole.

**IX.- "LAS PARTES"** aceptan y acuerdan que el presente acuerdo tiene un periodo de vigencia durante todo el tiempo en que exista relación laboral y/o contractual entre estos además de tres años posteriores a la fecha de terminación de dicha relación, salvo común acuerdo de las partes.

**X.- "LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que, en caso de un incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de "**EL OBLIGADO**", será difícil o imposible determinar el monto de los daños que puedan ser sufridos por "**LA EMPRESA**"; por consiguiente, "**EL OBLIGADO**" acepta que debido al daño y perjuicio irreparable a "**LA EMPRESA**" y/o a los Clientes de "**LA EMPRESA**" que podría resultar en un evento de algún incumplimiento por parte de "**EL OBLIGADO**" a las obligaciones establecidas en las cláusulas I al VIII de este Acuerdo, "**EL OBLIGADO**" pagará a "**LA EMPRESA**" como pena convencional en los términos de los Artículos 1840 del Código Civil Federal, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de **PENA POR DAÑOS**. "**LAS PARTES**" reconocen y acuerdan que la **PENA POR DAÑOS** es razonable para "**EL OBLIGADO**" debido a la naturaleza de la obligación y su condición económica, por lo que no será recurrible ante Autoridad alguna ni mucho menos alegar el desconocimiento de esto, pues la firma del citado documento por cualquiera de las partes, increpa el reconocimiento y aceptación de su contenido.

**XI.-** En caso que una **PENA POR DAÑOS** se vuelva exigible a “**EL OBLIGADO**” para “**LA EMPRESA**”, “**EL OBLIGADO**” acepta pagar la **PENA POR DAÑOS** a “**LA EMPRESA**” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en la cual “**LA EMPRESA**” solicite por escrito dicho pago en las instalaciones de la segunda, en moneda de curso legal.

Este acuerdo será interpretado y regulado conforme a las leyes del Estado de México y/o las leyes federales mexicanas o afines aplicables a cada caso en concreto.

Para la solución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este acuerdo, “**LAS PARTES**” expresamente acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y/o federales competentes así como a las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales y vigentes en el país, renunciando de esta manera a cualquier derecho a otra jurisdicción que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón, pudiera ser aplicable.

La parte que obtenga el fallo a su favor en cualquier demanda o controversia tendrá derecho a recuperar los gastos legales en que haya incurrido por virtud de las mismas, en contra de la parte que obtenga el fallo en su contra.

**LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 1° ENERO 2023, POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.**

“**LA EMPRESA**”

INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C.

TESTIGO

“**EL OBLIGADO**”

OLIVER MACEDO BENITEZ

TESTIGO